



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/PCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-30613
C.A.: 16.27S.714.1.7-527/1997
Bitácora: 09/KW-0055/02/24

Resolución No. **1790** / 2024

Ciudad de México, a **13 AGO. 2024**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de diciembre de 1993**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, el Título de Concesión **DZF-1320/93**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,329.08 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la **Población de Villa Obregón, Calle Zafiro s/n, en la bahía de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, para uso de **Ornato**, con una vigencia de **10 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 004/05** de fecha **03 de junio de 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR** la Prorroga a la vigencia del Título de Concesión **DZF-1320/93**, por **10 años**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1626/09** de fecha **02 de octubre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DZF-1320/93**, a efecto de reducir la superficie otorgada en concesión de **1,329.08 m²** a **422.98 m²**.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 311/16** de fecha **30 de marzo de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, la Prorroga a la vigencia del Título de Concesión **DZF-1320/93**, por **10 años**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-30613
C.A.: 16.275.714.1.7-527/1997
Bitácora: 09/KW-0055/02/24

QUINTO.- Que con fecha **26 de febrero de 2024**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte de los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, mediante el cual solicito la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **DZF-1320/93** en favor del **C. ENRIQUE GUZMÁN RUIZ**, solicitud que fue recibida en esta Dirección General en la misma fecha, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-30613
C.A.: 16.27S.714.1.7-527/1997
Bitácora: 09/KW-0055/02/24

Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-30613
C.A.: 16.275.714.1.7-527/1997
Bitácora: 09/KW-0055/02/24

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **26 de febrero de 2024**, los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, presentaron ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la "**Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión **DZF-1320/93** en favor del **C. ENRIQUE GUZMÁN RUIZ**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a) Que con fecha **15 de diciembre de 1993**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, el Título de Concesión **DZF-1320/93**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,329.08 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la **Población de Villa Obregón, Calle Zafiro s/n, en la bahía de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, para uso de **Ornato**, con una vigencia de **10 años**.

b) Mediante resolución administrativa **No. 004/05** de fecha **03 de junio de 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR** la Prorroga a la vigencia del Título de Concesión **DZF-1320/93**, por **10 años**.

c) Mediante resolución administrativa **No. 1626/09** de fecha **02 de octubre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DZF-1320/93**, a efecto de reducir la superficie otorgada en concesión de **1,329.08 m²** a **422.98 m²**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-30613
C.A.: 16.275.714.1.7-527/1997
Bitácora: 09/KW-0055/02/24

d) Mediante resolución administrativa **No. 311/16** de fecha **30 de marzo de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, la Prorroga a la vigencia del Título de Concesión **DZF-1320/93**, por **10 años**.

e) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, actuales Titular de la Concesión **DZF-1320/93**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

f) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR** han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de los terrenos ganados al mar se refiere, tal como se acredita mediante el original de la constancia expedida por el Municipio de Cihuatlán que certifica que se encuentran al corriente de los pagos por el uso de la superficie concesionada del **primer bimestre del año 2018 al sexto bimestre del año 2023**.

g) Que en el expediente en estudio obra el recibo bancario por el monto de **\$3,358.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

h) Que el **C. ENRIQUE GUZMÁN RUIZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física se exhibió la copia de su acta de nacimiento con identificador electrónico **No. 14120000420240009024**, expedida en fecha **23 de febrero de 2023** en el Estado de Jalisco, así como copia simple de su Credencial de elector con clave **No. [REDACTED]**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-30613
C.A.: 16.27S.714.1.7-527/1997
Bitácora: 09/KW-0055/02/24

así mismo el **C. ENRIQUE GUZMÁN RUIZ** suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación respecto de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

i) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentran sujetos los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DZF-1320/93**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, ceder en favor del **C. ENRIQUE GUZMÁN RUIZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie otorgada en concesión a través del Título de Concesión **No. DZF-1320/93**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-30613
C.A.: 16.27S.714.1.7-527/1997
Bitácora: 09/KW-0055/02/24

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No.DZF-1320/93**, al **C. ENRIQUE GUZMÁN RUIZ**, se le denominara "**EL CONCESIONARIO**", quien cuenta con un uso autorizado **General**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DZF-1320/93** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. ENRIQUE GUZMÁN RUIZ**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. ALEJANDRO Y MIGUEL ENRIQUE ALFARO VILLASEÑOR** y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la **C. Lourdes Vianey Gutiérrez Valdez**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el números telefónico proporcionado por el particular [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ENRIQUE GUZMÁN RUIZ** y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la **C. Lourdes Vianey Gutiérrez Valdez**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el números telefónico proporcionado por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-30613
C.A.: 16.27S.714.1.7-527/1997
Bitácora: 09/KW-0055/02/24**

que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE
El Director General**

Víctor Adrián Vargas López
MAZF/BAB/ADMP